

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 6 OCT 2014

**VISTO** que se propicia designar a Jorge Alberto TELERMAN en el cargo de Coordinador de la Información Gubernamental de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

Que la comunicación y transparencia de los actos de gobierno funda las bases de la democracia y el sistema republicano de gobierno;

Que resulta necesario proceder a la adopción de medidas tendientes a consolidar el desarrollo y difusión de la información gubernamental de la Provincia;

Que en tal sentido y a fin de fortalecer las relaciones con los medios y contribuir a mejorar la interpretación y el entendimiento de las acciones en curso, es menester delimitar las funciones que estarán a cargo del Coordinador de la Información Gubernamental de la Provincia de Buenos Aires;

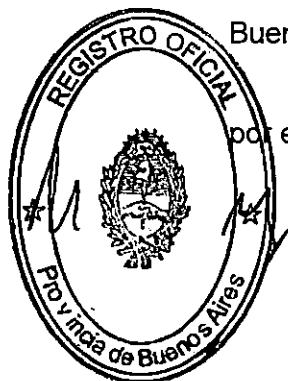
Que las mismas consistirán principalmente en acciones de planificación, enlace y análisis contextual y coordinado de la gestión de gobierno, en pos de una óptima transmisión de la información oficial;

Que las referidas funciones serán ejercidas de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobernador, a fin de garantizar la difusión y conocimiento general de la actividad oficial, los actos de gobierno y la información de interés público;

Que Jorge Alberto Telerman, actual Presidente del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, reúne las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función de Coordinador de la Información Gubernamental de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



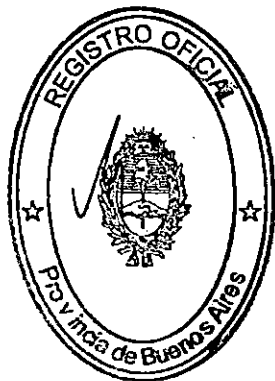
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar a Jorge Alberto TELERMAN (D.N.I 11.816.735 – Clase 1955) como Coordinador de la Información Gubernamental de la Provincia de Buenos Aires, con carácter “ad-honorem” y sin perjuicio de sus funciones como Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el Coordinador de la Información Gubernamental de la Provincia de Buenos Aires tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la vocería oficial del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobernador, a fin de garantizar la difusión y conocimiento general de la actividad oficial, los actos de gobierno y la información de interés público.
- b) Participar en el desarrollo de las políticas y estrategias de la gestión de gobierno para su adecuada comunicación a los medios y al público en general.
- c) Asesorar y/o asistir a las autoridades provinciales acerca de sus relaciones con la prensa y con respecto al impacto en los medios y en el público en general de las políticas, programas o propuestas que se desarrollen en sus ámbitos.
- d) Coordinar planes de acción con las autoridades provinciales y mantener reuniones informativas necesarias para conocer las gestiones de cada repartición y evaluar la necesidad y oportunidad de su difusión.
- e) Participar en la planificación y coordinación de las conferencias de prensa, entrevistas, sesiones informativas y todo otro evento que involucre al Gobernador o a sus funcionarios de Gobierno.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

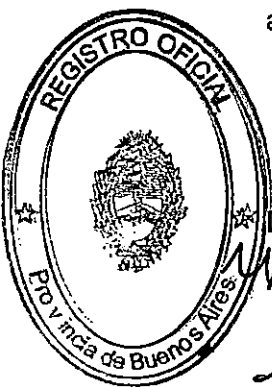
- f) Entender en la emisión de comunicados, anuncios, discursos, y/o supervisar la redacción de los mismos y del mensaje que se transmite.
- g) Actuar como enlace de las oficinas de prensa de la Gobernación y de las distintas reparticiones que la conforman, coordinando la articulación de acciones en forma permanente con la Secretaría de Comunicación Pública.

**ARTÍCULO 3°.** Suprimir del Anexo 3 del Decreto 11/11 B, el apartado 2 de las acciones previstas para la Secretaría de Comunicación Pública.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que Jorge Alberto TELERMAN podrá percibir compensación en concepto de viáticos y/o movilidad siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, de conformidad con el Decreto N° 388/07 y modificatorios.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 795

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires